

me dice haber acordado el A.º Ay.º de una Villa por lo
relativo a mi Comision de S. A. y S.º. Del mismo
de la A.º Chancilleria del Reino, p.º seponer a
J.º An.º Galvino Marr. en el Alguacilato mayor
de una misma Villa y Alcaldia de sus A.º Casales y
coger ademas los papeles q. me mandaba la misma
Superioridad; no puedo ni debo consentir, sino q. mi
presente Comision ya la tengo concluida: Por lo que
el expresado Ay.º A.º puede dirigirse del modo que
quiere p.º los recursos q. le conducan a qualq.º cosa
q. me presente a la Superioridad que tubo abien con
mí mismo. = Dios que. a.º. n.º. d.º. Caravaca de J.º. y
de 1828 = Diego Ladron de Guevara = A.º. Alcalde Mayor
Presidente del Ay.º A.º de una Villa

Los presentados papeles corresponden con sus originales
q. fueron devueltos a dho. A.º. Alcalde Mayor de una Villa
J.º Luis Carrion de a los q. me remito; y en cumplimiento
de lo acordado pongo la presente q. firmo en una Villa
de Caravaca a veinte y cinco de Junio de mil
ochocientos veinte y ocho =

Josef Galvino
y Guevara

Ayuntamiento de 26 de Junio de la Villa de Caravaca a veinte y
cinco de Junio de mil ochocientos veinte y ocho: En
tanto en las salas capitulares por dho. J.º Luis
Carrion de, Alcalde Mayor y Cap.º Guevara de

